

Acta de la Sesión Ordinaria n.º11-22, celebrada por la Junta Directiva General, del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el martes quince de marzo del dos mil veintidós, a las nueve horas con ocho minutos, con el siguiente CUÓRUM: Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Presidente; Sra. Mahity Flores Flores, Vicepresidenta; MBA Olivier Castro Pérez, Director; Licda. Gina Carvajal Vega, Directora; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Director; Licda. Maryleana Méndez Jiménez, Directora; Lic. Javier Zúñiga Moya, Director.

**Además, asisten:**

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; \*Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa; \*Lic. Renán Murillo Pizarro, Subgerente Banca de Personas; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i.; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente Corporativo de Riesgo; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva.

\*No estuvo presente cuando se conoció el asunto consignado en el artículo IV.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

**ARTÍCULO I**

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete, a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º11-22, que se transcribe a continuación:

**I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA**

**II. APROBACIÓN DE ACTAS**

**a.** *Aprobación del acta de la sesión n.º10-22 celebrada el 08 de marzo de 2022.*

**III. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO REUNIÓN ORDINARIA n.º09-2022CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO).**

**IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA**

**a. Gerencia General**

**a.1** Propuesta para la ampliación del período de nombramiento interino de Subgerentes de Banca de Personas y de Banca Corporativa y Empresarial. (PÚBLICO – RESOLUTIVO).

**b. Subgerencia Banca de Personas**

**b.1** Informe de IV seguimiento del Plan Comercial. (Atiende SIG-60). (CONFIDENCIAL- INFORMATIVO).

**c. Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial**

**c.1** Cierre Plan Comercial a diciembre 2021 (SIG-16). (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).

**d. Gerencia Corporativa de Finanzas**

**d.1** Presupuesto Extraordinario n.º1-2022. (PÚBLICO – RESOLUTIVO).

**e. Gerencia Corporativa de Operaciones**

**e.1** Propuesta de reforzamiento de Oficinas Centrales del BCR (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO).

**V. ASUNTOS GERENCIA CORPORATIVA RIESGO**

**a.** Análisis potencial del impacto del conflicto Rusia – Ucrania en el BCR (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO).

**b.** Actualización de la Metodología para la selección, aprobación y seguimiento de emisores del Conglomerado Financiero BCR. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO).

**VI. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).**

**a. Resumen de acuerdos tomados por juntas directivas de subsidiarias:**

**a.1** BCR Valores S.A.

**a.2** BCR Corredora de Seguros S.A.

**b. Resumen de acuerdos tomados por comités de apoyo:**

**b.1** Comité Corporativo de Activos y Pasivos

**b.2** Comité Corporativo Ejecutivo

**VII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL**

**a.** Criterios sobre informes de fin de gestión de directores de juntas directivas locales. Atiende acuerdos de sesiones n.º50-21, art. XVIII; n.º52-21, art. XV y XVII; n.º53-21; art. XIX; n.º55-21, art. XXVI; n.º02-22, art. XIX. (PÚBLICO – RESOLUTIVO).

**VIII. ASUNTOS VARIOS**

**IX. CORRESPONDENCIA**

A continuación, el señor **Solís Bonilla** indica lo siguiente: “Formalmente, muy buenos días. Al ser las nueve (horas) y ocho (minutos) de hoy, martes 15 de marzo (2022), estaríamos iniciando la sesión ordinaria n.º11-22, con el tema I Aprobación del orden del día. Señores directores, ¿algún comentario del orden al día? No tenemos. ¿De parte de la Administración?”.

A lo que responde el señor **Douglas Soto Leitón**: “No señor, no tengo asuntos varios”.

Así las cosas, el señor **Solís Bonilla** dice: “Muy bien, muchas gracias, continuamos, entonces y estaríamos dando por aprobado el orden del día”.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º11-22, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II**

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de actas*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación, el acta de la sesión ordinaria n.º10-22, celebrada el 08 de marzo del dos mil veintidós.

Sobre el particular, don **Néstor** señala: “Continuamos con el tema *II Aprobación de actas*, se refiere a la aprobación del acta de la sesión n.º10-22, celebrada el pasado 08 de marzo, 2022. Don Pablo (Villegas Fonseca), ¿recibimos comentarios?”.

Por su parte, el señor **Pablo Villegas** indica: “Buenos días a todos. Don Néstor, informarle a usted y a los demás miembros del Directorio que, circulado el documento en referencia, no se recibieron observaciones ni de parte de la Administración ni de parte de los señores Directores”.

Nada más, en esta oportunidad, dejar constancia que doña Gina (Carvajal Vega) no participaría de la aprobación de dicha acta, debido a que no asistió a la sesión, de la semana pasada”.

Así las cosas, don **Néstor** indica: “Bien, dejando constancia que doña Gina no participa en la aprobación del acta, ¿estaríamos de acuerdo señores?”.

Los Directores manifiestan estar de acuerdo y don **Néstor** indica: “Estaríamos dando por aprobada el acta de la sesión n.º10-22, del pasado 08 de marzo”.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º10-22, celebrada el 08 de marzo del dos mil veintidós, con la salvedad de que, en esta oportunidad, la señora Gina Carvajal Vega, no participa en la aprobación de la citada acta.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO IV**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, el señor **Douglas Soto Leitón** dice que, en esta oportunidad, presenta a consideración de esta Junta Directiva, el informe que contiene la propuesta para la ampliación de la designación interina del señor Álvaro Camacho de la O, en el cargo de Subgerente de Banca Corporativa y Empresarial, y del señor Renán Murillo Pizarro, en el cargo de Subgerente de Banca de Personas.

Para tales efectos, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, la señora Hellen Villalobos Chamorro, Gerente de Área de Gestión Integral de Capital Humano.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Para efectos de analizar dicho asunto, con la instrucción del Presidente de la Junta Directiva, de seguido, al ser las nueve horas con treinta y dos minutos, se trasladan a la sala de espera virtual, a los señores Álvaro Camacho de la O y Renán Murillo Pizarro, quienes ocupan interinamente las referidas Subgerencias.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** indica: “Don Néstor, este tema lo va a presentar la señora Hellen Villalobos (Chamorro)”.

Acto seguido, la señora **Hellen Villalobos** dice: “Buenos días. El tema que les traigo es respecto a los nombramientos interinos sobre los puestos de Subgerentes de Banca de Personas y Banca Corporativa (y Empresarial). Sobre esto, tenemos antecedentes para ambos

nombramientos interinos, en donde vamos a empezar con los de la Subgerencia Banca Corporativa (y Empresarial). En la sesión n.º09-18, del 12 de febrero (del 2018), se aprobó la designación temporal de don Álvaro Camacho, en el puesto de Subgerente General Banca Corporativa y se indicó que se mantendría vigente, en tanto continúen las medidas cautelares, en ese momento, interpuestas al señor don (José) Andrés Víquez Lizano (Exsubgerente Banca Corporativa).

Perdón, se me olvidó un detalle, pedirles permiso de hacer correr una nueva versión en la presentación, porque hubo una corrección en la diapositiva seis, que oportunamente, les avisaría cuál es”.

A lo cual, el señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “Señores Directores, ¿estamos de acuerdo?”. Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Continúa doña **Hellen Villalobos** con la exposición del asunto: “Les decía que en la sesión n.º54-18, se dio por recibida la renuncia de don (José) Andrés Víquez (Lizano, Exsubgerente Banca Corporativa) y en esa misma sesión, se designó temporalmente, a don Álvaro Camacho (de la O), en un espacio del 22 de octubre del 2018 al 21 de febrero del 2019. Posteriormente, en la sesión n.º08-19, se aprobó una nueva ampliación por un periodo de seis meses, que iba del 22 de febrero (2019) hasta el 22 de agosto (del 2019).

Seguidamente, en la sesión n.º36-19, del 21 de agosto (2019) se aprobó una nueva ampliación, del 23 de agosto del 2019 y hasta el 22 de noviembre de 2019 y en la sesión n.º52-19, del 19 de noviembre (2019) se hizo una ampliación adicional de tres meses, que iba del 23 de noviembre del 2019 y hasta el 22 de febrero del 2020. En todos los casos, se indicó ‘o antes, en caso de que el nombre del titular definitivo del puesto de Subgerente (de Banca) de Persona [sic] se diera’.

Adicionalmente, en la sesión n.º07-2020, se hizo una nueva ampliación, del 23 de febrero del 2020 y hasta el 22 de mayo del 2020 y que fue por un periodo de tres meses y en esta sesión, también, se indicó que, si bien es cierto, que las *Políticas sobre el régimen del empleo y remuneración para las personas que se nombren en los puestos de gerente general y subgerentes*, se instruya que no se deberá exceder el límite establecido de 11 meses, para determinar los puestos titulares. (Sin embargo) Esta gestión no fue posible hasta que el Banco no pudiera determinar el salario definitivo que le correspondería a esos puestos; esto de acuerdo con una consulta que se había enviado a la Procuraduría General de la República.

En la sesión (n.º43-2020) celebrada el 27 de octubre (2020) se aprobó un nuevo período, que iba desde el 23 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de marzo del 2021. En la sesión n.º13-21, del 15 de marzo (2021), se aprobó un nuevo periodo para la designación temporal y en esta se dispuso a ampliar el nombramiento como Subgerente de Banca Corporativa (y Empresarial), de manera interina, al señor Álvaro Camacho y que, este nombramiento interino es por un plazo de hasta 12 meses y que rige, a partir del 31 de marzo del 2021 y hasta el 30 de marzo del 2022. Estos son los antecedentes, respecto a lo que es el Subgerente de Banca Corporativa (y Empresarial).

Ahora, vamos a ver los antecedentes respecto al nombramiento interino del caso del Subgerente Banca de Personas. En el acuerdo (sesión) n.º09-18, del 12 de febrero (2018), se aprobó la designación temporal de don Renán (Murillo Pizarro), en el puesto de Subgerente General, en la Subgerencia Banca de Personas. En esta se indicó, que el nombramiento era interino y se mantendría vigente, en tanto que las plazas no quedasen liberadas, para realizar los nombramientos en propiedad o hasta que la Junta Directiva General lo determinara, por razones de oportunidad y conveniencia.

En la sesión n.º39-2020, se da por recibida la renuncia de don Marvin Corrales (Barboza, Exsubgerente Banca de Personas) y que rige a partir del 30 de setiembre (2020) y se dispuso a dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º09-18, del 12 de febrero (2018), en lo que se refiere a la designación temporal de don Renán Murillo, como Subgerente General, en sustitución del señor Marvin Corrales (Barboza) hasta el 30 de setiembre (2020) y también, se dispuso a designar, de manera interina, a don Renán, en la plaza vacante de Subgerente Banca de Personas, a partir del 01 de octubre (2020) y hasta el 15 de enero (2020).

Además, se instruyó a la Gerencia Corporativa de Capital Humano para que, en una próxima sesión, formuláramos a esta Junta Directiva, la propuesta para realizar el proceso de selección, para designar al titular de la Subgerencia Banca de Personas.

En la sesión (n.º50-2020) celebrada del 08 de diciembre (2020), se aprobó un nuevo periodo, que fue del 16 de enero del 2021 hasta el 31 de marzo del 2021 y en la sesión n.º13-21, del 15 de marzo (2021) se aprobó el nuevo periodo de designación temporal de don Renán. Aquí se dispuso a ampliar el nombramiento, como Subgerente Banca de Personas, de manera interina, a don Renán Murillo y ese nombramiento se indicó que era por un plazo de hasta 12 meses, que rige a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2022.

En cuanto a los antecedentes de ambos concursos (ver imagen n.º1), vamos a ver el de Subgerente Banca Corporativa (y Empresarial), en donde en diciembre del 2020, se inició el concurso por invitación, con la participación de seis candidatos y en enero del 2021, se instruyó dejar pendiente el concurso, el cual, a la fecha, se encuentra a la espera del acuerdo de Junta Directiva (General), para dejar sin efecto dicho concurso. Además, en cuanto a los antecedentes del Subgerente de Banca de Personas, en febrero del 2021, se entregó a la Junta Directiva General, la propuesta para el concurso.

| Antecedentes: concursos Subgerentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUBGERENTE BANCA CORPORATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SUBGERENTE BANCA DE PERSONAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. En diciembre del 2020 se inició el concurso por invitación, con la participación de seis candidatos.</li><li>2. En enero del 2021, se instruyó dejar pendiente el concurso, el cual a la fecha se encuentra a la espera del acuerdo de JD para dejar sin efecto dicho concurso.</li></ol>   | <ol style="list-style-type: none"><li>1. En febrero del 2021 se entregó a la JDG la propuesta para el concurso.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| NORMATIVA APLICABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CRITERIO PROCURADURÍA GENERAL REP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. En diciembre del 2020, la JDG aprobó la Política de Igualdad de Género, donde se disponía que para todo nombramiento a cargo de la JDG, se tenía de realizar mediante concurso público.</li><li>2. En agosto del 2021 la JDG aprueba ajustes a la Política de Igualdad de Género.</li></ol> | <ol style="list-style-type: none"><li>1. En septiembre del 2020, la Procuraduría Gral. Rep. emite un criterio donde señala la aplicación del salario para el caso del Gerente General.</li><li>2. En enero del 2021, la JDG analiza las implicaciones de dicho criterio, para el caso de los nombramientos de los Subgerentes que han venido realizando su labor de forma interina.</li></ol> |

**Imagen n.º1.** Antecedentes: concursos Subgerentes

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Capital Humano

Vamos a ver, un poco, en esta siguiente diapositiva (ver imagen n.º2) lo relacionado a lo que es el alcance salarial y la parte normativa. En cuanto al alcance salarial, en setiembre del 2020, se recibió el criterio de la Procuraduría General de la República, en relación con este tema y que, dada las posibles implicaciones, que dicho criterio podría tener en el tema salarial de los subgerentes interinos, en caso de que producto del concurso, estos fueran designados, de forma definitiva, en el puesto, la Junta Directiva General determinó la necesidad de clarificar los alcances de dicho criterio.

Para atender lo anterior, en febrero de 2021, algunos miembros de la Junta Directiva tuvieron reuniones con funcionarios de la Procuraduría General (de la República); adicionalmente, se realizaron sesiones con los asesores externos de la firma BDS (Asesores, firma consultora externa contratada por el Banco de Costa Rica, en materia laboral), que fueron en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2021, en donde se les solicitó de parte de la Junta Directiva General, un criterio jurídico y en noviembre del 2021, la firma BDS hizo entrega del criterio jurídico solicitado, donde se concluyó, que en cuanto al aspecto salarial, deberá la

Administración aplicar la ley n.º9635 (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas), en la definición del salario a pagar, específicamente en lo que respecta a tope salarial.

El salario ajustado a los topes legales deberá ser el que se estipule en el respectivo cartel u oferta de empleo y será el que deberá pagarse, si la persona, finalmente nombrada, concursó o participó voluntariamente y no estaba ocupando este cargo con anterioridad; pero también, hicieron una salvedad, en donde se indicó que en el supuesto de que el elegido sea la persona que ha venido ocupando el cargo de subgerente, de forma interina o temporal, en respeto del principio de indemnidad salarial y retroactividad de la ley, el salario que se le deberá reconocer será el que percibía, durante el nombramiento que estuviera vigente, antes de la entrada en vigencia de la ley n.º9635.

**Definir alcance salarial de los actuales Subgerentes en caso de un eventual nombramiento de forma definitiva**

### Antecedentes: proceso de selección Subgerentes

- 1) En septiembre del 2020, se recibió el criterio de la Procuraduría General de la República en relación al tema salarial del Gerente General.
- 2) Dadas las posibles implicaciones que dicho criterio podría tener en el tema salarial de los Subgerentes interinos, en caso de que producto del concurso, éstos fueran designados de forma definitiva en el puesto, la JDG determina la necesidad de clarificar los alcances de dicho criterio.
- 3) Para atender lo anterior, en febrero del 2021, algunos miembros de la JDG se reunieron con funcionarios de la Procuraduría General de la República.
- 4) Adicionalmente se realizaron reuniones con los asesores externos laborales de la firma BDS, en los meses de septiembre, octubre, noviembre del 2021, donde se les solicitó un criterio jurídico.
- 5) En noviembre del 2021, la firma BDS hace entrega del criterio jurídico solicitado donde concluye:  
  
*“• En cuanto al aspecto salarial, deberá la administración aplicar la Ley N°9635 en la definición del salario a pagar, específicamente, en lo que respecta a los topes salariales. El salario ajustado a los topes legales deberá ser el que se estipule en el respectivo cartel u oferta de empleo y será el que deberá pagarse si la persona finalmente nombrada concursó o participó voluntariamente y no estaba ocupando este cargo con anterioridad.  
• En el supuesto de que el elegido sea la persona que ha venido ocupando el cargo de Subgerente de forma interina o temporal, en respeto del principio de indemnidad salarial e irretroactividad de la ley, el salario que se le deberá reconocer será el que percibía durante el nombramiento que estuviera vigente antes de la entrada en vigencia de la Ley N°9635.”*

**Imagen n.º2.** Antecedentes: proceso de selección Subgerentes

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Capital Humano

Respecto al tema normativo (ver imagen n.º3), es importante mencionar que, en noviembre del 2020, la Junta Directiva aprobó la *Política de Igualdad de Género*, que obligaba, en relación con concursos públicos, para todos aquellos nombramientos que estuvieran a cargo de la Junta Directiva General. Adicionalmente, con el propósito de evaluar ajustes necesarios, a la política aprobada en 2021, la Junta Directiva conoce, nuevamente, la política aprobada y se aprobaron unos ajustes planteados, en esa fecha.

Durante los meses de setiembre, octubre y noviembre, -como les decía anteriormente- se realizaron reuniones con la firma asesora BDS; en febrero y marzo del 2022 se realizaron nuevas reuniones con BDS, para hacer el requerimiento de la nueva normativa, la cual, se encuentra en proceso de ajuste. Se espera que, en este mes de marzo, se estaría recibiendo la propuesta de normativa, la cual debe ser sometida a conocimiento de las diferentes

áreas técnicas del Banco, para obtener el criterio y con esto, estaríamos pensando iniciar, en el mes de mayo, la presentación ante la Junta Directiva de la propuesta normativa, para su aprobación.

Una vez aprobada, publicada y cumpliendo con el plazo de vigencia de la normativa, se tomaría el acuerdo correspondiente, para dar inicio con el concurso, el cual se tiene un plazo estimado, en su realización de ocho meses.

**Definir normativa aplicable para el proceso de reclutamiento y selección para el concurso de Subgerentes**

**Antecedentes: proceso de selección Subgerentes**

- 1) En noviembre del 2020, la JDG aprobó las Políticas de Igualdad de Género, que obligaba a la realización de concursos públicos, para todos aquellos nombramientos a cargo de la JDG.
- 2) Con el propósito de valorar ajustes necesarios a la Política aprobada, en agosto del 2021 la JDG conoce nuevamente la Política aprobada y aprueba los ajustes planteados.
- 3) Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2021, se realizan reuniones por la firma externa de asesoría jurídica laboral BDS, para plantear diferentes inquietudes en materia salarial y de procedimientos de los concursos pendientes.
- 4) En febrero y marzo del 2022, se realizan nuevas reuniones con BDS para hacer el requerimiento de la nueva normativa, la cual se encuentra en proceso de ajuste.
- 5) Para el mes de marzo se estaría recibiendo la propuesta de normativa, la cual debe ser sometida a conocimiento de las diferentes áreas técnicas del Banco, para obtener el criterio correspondiente.
- 6) Con lo anterior, para el mes de mayo se estaría presentando a la JDG la propuesta de normativa para su aprobación.
- 7) Una vez aprobada, publicada y cumpliendo con el plazo de vigencia de la normativa, se tomaría el acuerdo correspondiente para dar inicio con el concurso para el puesto de Subgerente de Banca de Personas y Subgerente de Banca Corporativa, cuyo plazo estimado para su realización es de ocho meses.

**Imagen n.º3.** Antecedentes: proceso de selección Subgerentes

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Capital Humano

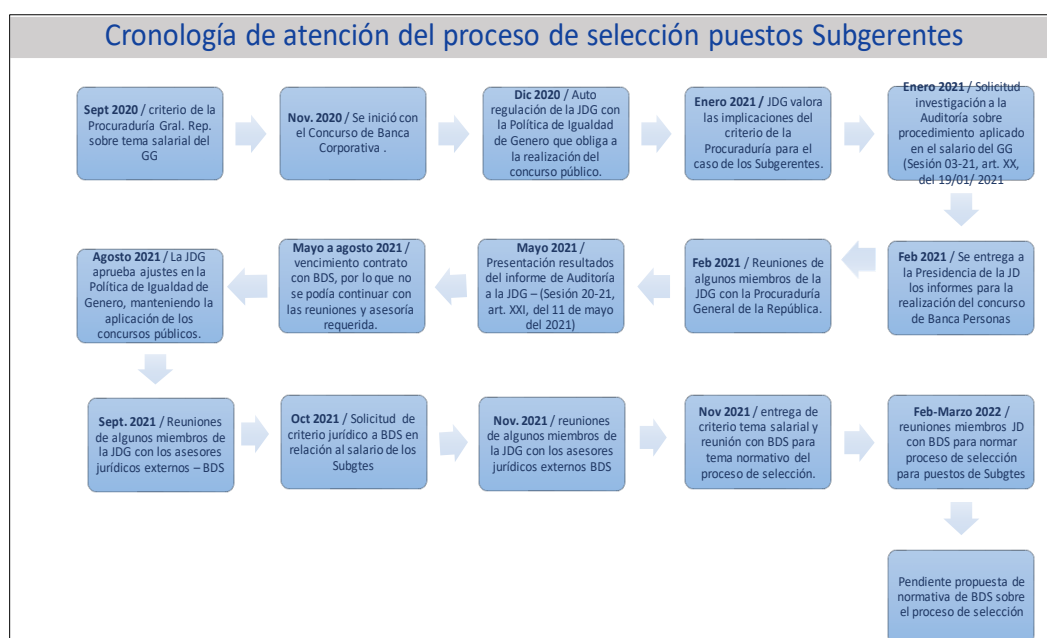
En cuanto a la cronología (ver imagen n.º4) y ya resumida de todo este proceso, tenemos que, en setiembre del 2020, se recibió el criterio de la Procuraduría General; en noviembre del 2020 se inició el concurso de Banca Corporativa; en diciembre, la autorregulación de la Junta Directiva con la Política de Igualdad de Género, que obliga a la realización del concurso público.

En enero del 2021, la Junta Directiva valora las implicaciones del criterio de la Procuraduría (General de la República), para el caso de los gerentes; en enero del 2021, igual, se le hizo una solicitud de parte de Junta (Directiva), a la Auditoría (General Corporativa) sobre el procedimiento aplicado, en cuanto al tema del salario al gerente general y en febrero del 2021, se entrega a la Presidencia de la Junta Directiva los informes, para la realización del concurso (de la Subgerencia de) Banca Personas.

En febrero 2021, se hicieron reuniones de algunos miembros de la Junta Directiva con la Procuraduría; en mayo del 2021, se hace la presentación de resultados del informe de la Auditoría; luego, en mayo y agosto del 2021, se dio un vencimiento del contrato que se tenía de la firma BDS y por lo tanto, no se podía continuar con las reuniones de asesorías

requeridas, ahí hubo un lapso de tiempo; en agosto del 2021, la Junta Directiva General aprueba ajustes en la Política de Igualdad de Género; en setiembre del 2021, hay reuniones de algunos miembros de la Junta Directiva, con los asesores jurídicos de BDS.

Después, en octubre del 2021, una solicitud de criterio jurídico a BDS, en relación al salario de los subgerentes; en noviembre del 2021, reuniones de algunos miembros de la Junta Directiva con los asesores; también, en noviembre del 2021, se entrega el criterio del tema salarial y reunión con BDS, para el tema normativo del proceso de selección; en febrero a marzo del 2022, reuniones de miembros de Junta Directiva con BDS, para normar el proceso de selección y ahora, estamos en esta última etapa, que es el pendiente de la propuesta de BDS, en cuanto al tema normativo.



**Imagen n.º4.** Cronología de atención del proceso de selección puestos Subgerentes

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Capital Humano

Hasta aquí, está toda la cronología de los antecedentes y la situación presentada, respecto a los dos procesos de nombramiento interino, para el puesto de Subgerente Banca Corporativa (y Empresarial) y de (Subgerente) Banca de Personas. Si no tienen ninguna consulta, pasaría a los considerandos”.

Así las cosas, el señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “Señores, ¿consultas?”. Al no haber, don **Néstor** dice: “Continuamos, doña Hellen”.

Seguidamente, la señora **Villalobos** da lectura a los considerandos, a saber:

**Considerandos**

**Primero:** *Que la designación temporal del señor Alvaro Camacho De la O., como Subgerente de Banca Corporativa, finaliza el 30 de marzo del 2022.*

**Segundo:** *Que la designación temporal del señor Renan Murillo Pizarro, como Subgerente de Banca de Personas, finaliza el 31 de marzo del 2022.*

**Tercero:** *Que en aras de incorporar aspectos regulatorios (Ley 9635) y oportunidades de mejora los procesos de selección para nombrar a los titulares de ambos puestos, han requerido clarificar aspectos salariales y de metodología del proceso de reclutamiento y selección, según cronología presentada en esta sesión.*

**Cuarto:** *Que la normativa que vendría a regular el proceso de selección para los puestos de Subgerentes, se encuentra en desarrollo por parte de la firma BDS.*

**Quinto:** *Que una vez aprobada la normativa aplicable, se contaría con la metodología para los procesos de selección de los puestos de Subgerentes y se podría dar inicio con el concurso correspondiente.*

De seguido, el señor **Solís** señala lo siguiente: “Doña Hellen, puede devolverse a la (filmina de considerandos) anterior”.

Continúa diciendo don **Néstor**: “Creo que hay dos temas que serían valiosos de recuperar en los considerandos; específicamente, nos había explicado doña Sandra (Araya Barquero, Gerente Corporativa de Capital Humano) que, en los puestos interinos, hasta que no se nombre el sucesor de forma definitiva, el interino tiene un privilegio que hay que respetarle y valdría la pena dejar expresado eso, bien claro, en un considerando”.

A lo cual, dice doña **Hellen Villalobos**: “Respetar el nombramiento de interino; ese es tema de ‘interino por interino’, lo cual genera una afectación y riesgo legal altísimo, en caso de que se diera”.

En ese mismo orden de ideas, complementa don **Néstor Solís**: “Sí, nos había dicho doña Sandra, que no era conveniente y que no lo recomendaba (apartarse de ese principio)”.

Continúa diciendo don **Néstor**: “El otro tema es que, en la normativa, que ustedes indican que se encuentra en desarrollo, vale la pena dejar bien claro, que ha sido discutida, inclusive, a nivel de Junta Directiva en pleno y que, dentro de esa normativa, se incorporan y se alinean los procesos de autorregulaciones que esta Junta Directiva había sugerido, para los nombramientos de este tipo de puestos, que tienen que ver con género, con igualdad de oportunidades (apertura de oportunidades), entre otros”.

Doña **Hellen Villalobos** indica: “También, lo incorporamos, no hay problema”.

Enseguida, prosigue don **Néstor Solís** indicando lo siguiente: “¿Si los señores Directores tienen algún comentario adicional?”. Al no haber, el señor **Solís** dice: “Continuamos, doña Hellen”.

Seguidamente, la señora **Villalobos** da lectura a la propuesta de acuerdo, a saber:

1. *Ampliar el nombramiento interino del señor Víctor Renán Murillo Pizarro, como Subgerente General Banca de Personas y del señor Alvaro Camacho de la O., como Subgerente General Banca Corporativa, por un plazo de hasta doce meses, el cual podría finalizar antes de ese período, en el caso de que se nombre al titular del puesto.*
2. *Acuerdo en firme.*

Al respecto, el señor **Néstor Solís** acota lo siguiente: “Ahí (en propuesta de acuerdo), doña Hellen, valdría la pena explicar por qué (se indica) el plazo de hasta 12 meses, que desde afuera podría parecer muy amplio y tiene su explicación técnica, en todos los procesos que hay que cumplir, para hacerle frente a estos nombramientos, lo que puede incorporarse tanto, a nivel de considerando como a nivel de acuerdo”.

A lo cual, doña **Hellen Villalobos** dice: “De acuerdo, don Néstor, incorporamos también, la justificación del porqué de los 12 meses”.

Para finalizar, el señor **Solís** indica: “Señores Directores, ¿algún comentario adicional?”. Por tanto, don **Néstor Solís** dice: “No tenemos comentarios, estaríamos acogiendo el acuerdo con las precisiones indicadas y lo estaríamos tomando como un acuerdo firme”.

Seguidamente, se finaliza la telepresencia de la señora Hellen Villalobos; asimismo, de inmediato, se reincorporan a la sesión, vía telepresencia, los señores Álvaro Camacho y Renán Murillo.

Después de considerar el asunto,

#### **LA JUNTA ACUERDA:**

##### **Considerando:**

**Primero.** Que, la designación temporal del señor Álvaro Camacho De la O, como Subgerente de Banca Corporativa y Empresarial, finaliza el próximo 30 de marzo del 2022.

**Segundo.** Que, la designación temporal del señor Renán Murillo Pizarro, como Subgerente de Banca de Personas, finaliza el 31 de marzo del 2022.

**Tercero.** Que, en aras de incorporar aspectos regulatorios (Ley n.º 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas) y oportunidades de mejora, los procesos de selección para nombrar a los titulares de ambos puestos han requerido clarificar aspectos salariales y de metodología del proceso de reclutamiento y selección, según cronología presentada en esta sesión.

**Cuarto.** Que, la normativa que vendría a regular el proceso de selección para los puestos de Subgerentes se encuentra en desarrollo, por parte de la firma BDS Asesores.

**Quinto.** Que, una vez aprobada la normativa aplicable, se contaría con la metodología para los procesos de selección de los puestos de Subgerentes y se podría dar inicio con el concurso correspondiente.

**Sexto.** Que, con la finalidad de no incurrir en un, eventual riesgo legal, cuando se trata de puestos que están siendo ocupados de manera interna, como lo son, en este caso, los cargos de la Subgerencia de Banca de Personas y de la Subgerencia de Banca Corporativa y Empresarial, se recomienda mantener en dichos puestos a las personas trabajadoras que actualmente los están ocupando (en caso de no existir una debida y sustentada justificación para su sustitución, interino por interino), hasta que se nombre al titular de dichos puestos, en forma definitiva.

**Séptimo.** La normativa que está en revisión, por parte de la firma BDS Asesores, que se utilizará como referencia para el proceso de selección, de los puestos de la Subgerencia de Banca de Personas y de la Subgerencia de Banca Corporativa y Empresarial, debe estar alineada a la *Política Declaración de Igualdad, Equidad e Inclusión y Proscripción General de cualquier forma de discriminación y manifestaciones conexas de intolerancia, presentes o futuras en contra de todas las personas trabajadoras en el Conglomerado Financiero BCR*, aprobada en la sesión n.º46-2020, artículo IV, del 17 de noviembre del 2020 y modificada, en la sesión n.º34-21, artículo IV, del 10 de agosto del 2021), en materia de la igualdad y equidad de género, igualdad de oportunidades. Lo anterior, en beneficio y transparencia de los procesos de concursos para nombramientos internos y externos del Conglomerado Financiero BCR.

**Octavo.** Que, el proceso de selección y nombramiento para los puestos de la Subgerencia de Banca de Personas y de la Subgerencia de Banca Corporativa y Empresarial, está sujeto a la propuesta de normativa, solicitada a la Firma BDS Asesores y que contempla varias etapas, por lo que se recomienda la ampliación de estos nombramientos interinos por el plazo de hasta 12 meses, o antes, al momento en que realice la designación de los titulares, en forma definitiva, mediante la vía concursal y en cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Acuerdo Sugef 22-18 Reglamento sobre Idoneidad de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras.

**Se dispone:**

- 1.- Respetar el nombramiento interino de las personas trabajadoras nombradas, actualmente, en el puesto de Subgerente Banca Corporativa y Empresarial y Subgerente Banca de Personas, con la finalidad de no incurrir en un, eventual riesgo legal, hasta que se nombren a los titulares de dichos puestos, en forma definitiva.
- 2.- En consecuencia, se dispone, ampliar el nombramiento como Subgerente de Banca Corporativa y Empresarial, de manera interina, al señor **Álvaro Camacho de la O**, mayor, divorciado una vez, portador de la cédula de identidad número cuatro- ciento cuarenta y siete- cuatrocientos cincuenta y siete, Licenciado en Economía, vecino de San José, Santa Ana, Piedades, Hacienda Paraíso. Este nombramiento interino es por un plazo de hasta doce meses, que rige a partir del 31 de marzo del 2022 y hasta el 30 de marzo del 2023, y podría finalizar

antes de ese período, en el caso de que se nombre al titular del puesto de Subgerente de Banca Corporativa y Empresarial.

3.- En consecuencia, respecto al punto 1, ampliar el nombramiento como Subgerente de Banca de Personas, de manera interina, al señor **Víctor Renán Murillo Pizarro**, mayor, casado segundas nupcias, portador de la cédula de identidad número cinco - ciento setenta - ochocientos ochenta y cuatro, Economista, vecino de San José, Mora, Ciudad Colón. Este nombramiento interino es por un plazo de hasta doce meses, que rige a partir del 01 de abril del 2022 y hasta el 31 de marzo del 2023, y podría finalizar antes de ese período, en el caso de que se nombre al titular del puesto de Subgerente de Banca de Personas.

4.- Disponer que, con la ampliación de los nombramientos interinos, aprobados en los puntos 1 y 2 anteriores, rige lo establecido en la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, n.º9635, en lo que corresponda.

5.- Reiterar que la ampliación de los nombramientos para los puestos de la Subgerencia de Banca de Personas y de la Subgerencia de Banca Corporativa y Empresarial, aprobados en los puntos 1 y 2, anteriores es hasta por 12 meses, tomando en cuenta las etapas que conlleva el proceso de selección de cada uno de ellos. Dejar constancia de que dicho plazo podrá ser menor, en caso de que, antes de ese periodo se realice la designación de los titulares, en forma definitiva, mediante la vía concursal y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el Acuerdo Sugef 22-18 Reglamento sobre Idoneidad de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras.

6.- Definir que, para los efectos laborales de los señores Álvaro Camacho de la O y Renán Murillo Pizarro, los nombramientos interinos y su relación de servicio con el Banco de Costa Rica, se registrará por lo establecido en las *Políticas sobre el Régimen de Empleo y Remuneración para las personas que se nombren en los puestos de Gerente General y Subgerentes en el Banco de Costa Rica*, vigentes a la fecha en el Banco.

7.- Mantener al señor Álvaro Camacho de la O, en su calidad de Subgerente de Banca Corporativa y Empresarial a.i., la representación judicial y extrajudicial del Banco, con facultades de apoderado generalísimo, conforme lo determina el artículo 42, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sesión n.º09-18, artículo XXII, punto 7, celebrada el 12 de febrero del 2018.

8.- Mantener al señor Renán Murillo Pizarro, en su calidad de Subgerente de Banca de Personas a.i., la representación judicial y extrajudicial del Banco, con facultades de apoderado

generalísimo, conforme lo determina el artículo 42, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sesión n.º09-18, artículo XXII, punto 7, celebrada el 12 de febrero del 2018.

9.- Dejar formal constancia de que, para el conocimiento y resolución de este tema, no estuvieron telepresentes, los señores Álvaro Camacho de la O y Renán Murillo Pizarro.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V**

Declarar CONFIDENCIAL acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO VI**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO VII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO VIII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO IX**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO X**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO XI**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General en las sesiones n.º45-19, artículo XIV, n.º52-19, artículo VII, celebradas el 08 de octubre y 19 de noviembre del 2019, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º05-22, del 16 de febrero del 2022.
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º06-22, del 21 de febrero del 2022.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º04-22, del 16 de febrero del 2022.
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º05-22, del 21 de febrero del 2022.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

El señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “Pasamos a asuntos de juntas directivas de subsidiarias y comités de apoyo. Don Pablo (Villegas Fonseca) nos ayuda con este tema, por favor”.

Seguidamente, el señor **Villegas Fonseca** indica: “Con mucho gusto, don Néstor. En esta oportunidad corresponde conocer los informes que contienen los resúmenes de los

acuerdos tomados por las Juntas Directivas BCR Valores S.A. y BCR Corredora de Seguros. En este caso, la propuesta de acuerdo es dar por conocidos dichos informes tomando en consideración que los miembros de las juntas directivas participan como integrantes de las distintas juntas directivas de subsidiarias, según les corresponde y que dichos documentos fueron puestos a su disposición en tiempo y forma para su respectiva revisión”.

El señor **Néstor Solís** dice: “Señores ¿estaríamos de acuerdo?”. Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Entonces, agrega don **Néstor**: “Don Pablo, estamos de acuerdo, muchas gracias”.

Después de considerar el asunto,

### **LA JUNTA ACUERDA:**

#### **Considerando:**

**Primero.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

*Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.*

**Segundo.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

*4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.*

**Tercero.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

#### **Se dispone:**

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º05-22, del 16 de febrero del 2022.
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º06-22, del 21 de febrero del 2022.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º04-22, del 16 de febrero del 2022.
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º05-22, del 21 de febrero del 2022.

## **ARTÍCULO XII**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV y n.º52-19, artículo VII, celebradas el 08 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, seguidamente, se conocen informes que resumen los acuerdos tomados por los siguientes Comités Corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º08-2022, del 28 de febrero del 2021.
- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º03-2022, del 09 de febrero del 2022.
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º04-2022, del 17 de febrero del 2022.

El señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “Pasamos a asuntos de juntas directivas de subsidiarias y comités de apoyo. Don Pablo (Villegas Fonseca) nos ayuda con este tema, por favor”.

El señor **Villegas Fonseca** dice: “Corresponde conocer los informes que contienen los resúmenes de los acuerdos tomados por el Comité Corporativo de Activos y Pasivos y el Comité Corporativo Ejecutivo. En este caso, la propuesta de acuerdo es dar por conocidos dichos informes tomando en consideración que los miembros de las juntas directivas participan como integrantes de los respectivos comités de apoyo, según les corresponde, y que dichos documentos fueron puestos, a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión”.

El señor **Néstor Solís** dice: “Señores, ¿estaríamos de acuerdo?”. Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

### **LA JUNTA ACUERDA:**

#### **Considerando:**

**Primero.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

*Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para*

*que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.*

**Segundo.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

*4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.*

**Tercero.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

**Se dispone:**

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por los siguientes comités corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º08-2022, del 28 de febrero del 2021.
- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º03-2022, del 09 de febrero del 2022.
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º04-2022, del 17 de febrero del 2022.

### **ARTÍCULO XIII**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, las señoras **Maryleana Méndez Jiménez** y **Gina Carvajal Vega**, solicitan la anuencia del Directorio para dejar constancia de su posible no participación, en la próxima sesión de Junta Directiva General, programada para el martes 22 de marzo del 2022.

Al respecto, la señora **Maryleana Méndez Jiménez** indica lo siguiente: “En esta oportunidad, deseo disculparme, porque el próximo martes no voy a poder estar en la (sesión) de Junta (Directiva), ya que se me traslapa con otra actividad y no voy a poder estar”.

Por su parte, la señora **Gina Carvajal Vega** hace uso de la palabra y dice: “Yo quería indicar que, todavía no estoy clara de si el próximo martes puedo asistir a la sesión. Estamos (con la gestión) de la compra de un boleto y todavía no me han dado las horas, para poder definir si puedo o no estar. De igual forma, pido disculpas y le estaré informando a don Néstor (Solís Bonilla), lo que suceda, a lo largo de que compremos los boletos”.

El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Gracias señoras, tomamos nota”.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Tomar nota de los comentarios externados por las señoras Maryleana Méndez Jiménez y Gina Carvajal Vega sobre los motivos por los cuales, eventualmente, no participarían de la sesión de la Junta Directiva General, programada para el martes 22 de marzo del 2022. En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, se les justifica a ambas, su eventual ausencia, a dicha sesión.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO XIV**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice que, seguidamente, corresponde conocer los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva y la Gerencia Corporativa Jurídica, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa, acerca del resultado de la revisión de los informes de Fin de Gestión, presentados por los siguientes miembros de las Juntas Directivas Locales, con ocasión de la entrada en vigor, de la Ley n.º10023, *Ley que elimina las juntas directivas locales de los bancos del Estado*, el 04 de noviembre del 2021:

- Junta Directiva Local de Alajuela:
  - María Arguedas Delgado
  - Jorge Mora Sánchez
  - José Luis Molina Gómez
- Junta Directiva Local de Cartago:
  - Jorge Arturo Bonilla Benavides
  - Johanna Rodríguez Cordero
  - Rosa María Valverde Aguilar
- Junta Directiva Local de Heredia:
  - Mario Vargas Ledezma
  - Mario Rodríguez Soto
- Junta Directiva Local de Guanacaste:
  - Norma Fernández Morice
  - Helga María Briceño Canales
  - Silvia Vindas García

- Junta Directiva Local de Puntarenas:
  - Jeannette Carvajal Chaves
  - Ana Lorena Hernández Cordero
  - Virya Marín Montero
- Junta Directiva Local de Limón:
  - Bryan Navarro Hernández
  - Josué Romero Calderón

Dichos criterios se presentan en atención de los acuerdos tomados en las siguientes sesiones: n.º50-21, artículo XVIII, de 16 de noviembre del 2021; n.º52-21, artículos XVI y XVII, del 30 de noviembre del 2021; n.º53-21, artículo XIX, del 07 de diciembre del 2021; n.º55-21, artículo XXVI, de 21 de diciembre del 2021 y n.º02-22, artículo XIX, del 18 de enero del 2022.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Continuamos en los Asuntos de la Junta Directiva General. Don Pablo (Villegas Fonseca) teníamos algo más en sobre los informes (de fin de gestión) de las Juntas Directivas Locales; su ayuda por favor”.

Señala el señor **Villegas Fonseca**: “Sí señor. En efecto, corresponde conocer los criterios (relacionados con la revisión) sobre los informes de fin de gestión de los miembros de las Juntas Directivas Locales, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley n.º10023 *Ley que elimina la Junta directivas locales de los bancos del Estado*, el pasado 4 de noviembre.

Como recordarán en las sesiones n.º50-21, n.º52-21, n.º53-21, n.º55-21 y n.º02-22, se recibieron los informes de (cada uno de) los miembros de esos cuerpos colegiados y en esa oportunidad se le asignó a don Juan Carlos (Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva), a don Manfred Sáenz Montero (Gerente Corporativo Jurídico) y a don Rafael (Mendoza Marchena), en calidad de Auditor General Corporativo (a.i.), que revisaran los documentos recibidos y que emitieran el criterio (sobre el contenido) de esos informes, los cuales se adjuntan en esta oportunidad. Le cedería la palabra, en primera instancia, a don Juan Carlos, a efectos de que se refiera a las conclusiones a las que arribó, respecto de su revisión”.

El señor **Juan Carlos Castro Loría** dice: “Muchas gracias, buenas tardes. En términos generales de la revisión de los documentos llegué a considerar que cumplen con lo

exigido por el bloque de legalidad; no puntualicé nada en específico que se hubiera omitido y esa fue la orientación que se dio al criterio”.

El señor **Néstor Solis Bonilla** indica: “Don Manfred, por favor sus comentarios”.

A lo que el señor **Manfred Sáenz Montero** señala lo siguiente: “En realidad, revisé todos estos documentos y en cada uno de los informes encontré deficiencias, o sea, que no hay un solo informe de los Exdirectores Locales que cumpla, en mi criterio. No voy a leerlos todos, porque son muchos los puntos, pero, por ejemplo, los informes de (los miembros de la Junta Directiva Local) Cartago se limitan al último año (de gestión), cuando debe ser sobre toda la gestión realizada; algunos (ítems) dicen ‘No aplica’; algunos informes incluyen, simplemente, comentarios personales, cuando se le está preguntando otra cosa en el formulario.

Hay informes que están casi perfectos, les falta un par de cosas; no hay que ser mezquino en eso, pero, repito, en los documentos que ustedes tienen a su alcance, detalló cada una de las falencias. Por ejemplo, algunos -y con mucho respeto lo digo-, parece que fue a la carrera (que lo completaron), porque (en ciertas preguntas) anotaron ‘No aplica’, en vez de responder las preguntas.

Hay una pregunta, por ejemplo, muy concreta que dice, ‘¿cuáles son sus sugerencias para la gestión adecuada -en este caso- de la sucursal?’; algunos sí hacen sugerencias y otros dicen ‘No aplica’ y esa respuesta no es de recibo. Entonces, mi respetuosa recomendación es que a todos y cada uno de (los miembros), a los que se les recibieron los informes, por las explicaciones detalladas, en cada uno de los documentos que yo preparé, se les solicite (a cada Exdirector) que los completen, adecuadamente (su informe).

Por ejemplo, hay un espacio donde dice ‘refiérase al tema de control interno’. Bueno, si la Administración de la sucursal no les presentó informes de control interno, pues que lo digan, pero no es correcto decir ‘No aplica’, porque tiene que rendir una adecuada respuesta, que es lo que este informe procura y, además, como estos informes, dicho sea de paso, se publican, también hemos tratado de ser igual de rigurosos, recuerdan ustedes, como con otro señor que había renunciado, a la Junta Directiva (Local de Heredia) y que también presentó unas omisiones (en el primer informe) y se le hicieron ver las observaciones y las corrigió.

Esa sería mi recomendación. Repito, no quiero entrar a detallar cada uno de los informes, para no saturarlos, pero ahí están. Cada documento tiene (identificado), informe por informe, las falencias que hemos detectado, con vista, inclusive, de los informes que hemos recibido antes, de otras gestiones, gracias”.

Por su parte, el señor **Solís Bonilla** señala: “Don Rafael Mendoza, usted también tiene sus comentarios, por favor”.

Responde el señor **Rafael Mendoza Marchena**: “Sí señor. Buenas tardes, nuevamente. He de mencionarles que, de acuerdo con la revisión que se hizo, para cada uno de los informes de fin de gestión, llegamos a la conclusión de que, prácticamente, la mayoría cumple, de manera parcial. Hay varios ítems y creería yo que, en la mayoría, los señores Exdirectores se refirieron de una manera, muy escueta, muy general o, incluso, con la indicación de ‘No aplica’, cuando en opinión de nosotros (Auditoría Interna) sí tenían la información y sí tenían la obligación de referirse a lo consultado en el formulario. Entonces, hemos consignado, señores Directores, en la mayoría de los casos y detallado en cada caso, los ítems en los cuales, nos parece que se cumplió de manera parcial; perdón, en todos los casos que se cumplió de manera parcial y, específicamente, en los ítems en los cuales o no se refirieron o se refirieron de manera muy escueta.

Para el nivel de responsabilidad y de información que estos señores tenían, nos parece que debieron haber hecho una entrega (más completa), con independencia de que ya no hubiera un sucesor. En particular, cuando se hace referencia a sugerencias sobre la gestión o continuidad, pero ellos no hacen ningún aporte. Esa fue una conclusión, a partir de ese análisis.

Interviene el señor **Solís Bonilla** y dice: “Una consulta técnica, para don Manfred o para don Juan Carlos. Si devolvemos los informes y los señores no los completan, ¿cuáles son las implicaciones para con el Banco y para con los Exdirectores?”.

Responde don **Manfred**: “Para con el Banco no hay prevista ninguna sanción, porque, en realidad, sigue siendo la responsabilidad del exfuncionario, la rendición, pero, en este caso, si (la Junta Directiva) tomara (en consideración) tanto el criterio de la Auditoría, como el de su servidor, de que hay informes incompletos y (los Exdirectores) no los completan, pues no se pueden publicar y la Contraloría (General de la República) tendría que tomar cartas en el asunto y ver si, no rendir el informe es suficiente causal, para tomar alguna acción disciplinaria, que tampoco la Ley, en eso es muy explícita; hay que ser franco, ese informe es un informe de buena fe, del funcionario, pero la Ley no le da...; *no tiene dientes*, la Contraloría, para decirle al exfuncionario ‘mire, lo voy a inhabilitar’ por seis meses o por un año, por lo que sea; no tiene ese dato, pero, al menos la gestión nuestra, correcta, que es la que estamos recomendando es que la Junta les pida que, solamente, complete el informe en los datos que les hacen falta, en cada uno de los puntos.

Como dijo don Rafael (en los criterios de emitidos por la Auditoría), igual, en los documentos que preparé se destacan cada una de las preguntas, donde decimos ‘hay que ampliar (la respuesta)’ o del todo no dijeron nada, pero, de cara a la responsabilidad del Banco, si ustedes avalan solicitarles que corrijan, que completen, que amplíen (los informes rendidos por los Exdirectores); eso es lo que corresponde.

Si ellos no lo hacen, preliminarmente, ¿cuál es mi sugerencia? Bueno, si pasa un tiempo prudencial habrá que informar a la Contraloría (indicando lo siguiente): ‘mire, se recibió un informe, se le pidió ampliación y no rindieron el informe’ y se tendrá que publicar lo que se tiene, con las falencias que se tienen, para que la Contraloría tome las acciones que crea que pueda tomar al respecto, pero, de antemano les digo, esta Ley, en cuanto a ese aspecto no tiene muchas consecuencias, por no decir que no tiene”.

Comenta don **Néstor**: “Habría que devolver (los informes recibidos) notificando un tiempo prudencial. ¿Cuál sería ese tiempo prudencial?”.

A lo que se refiere el señor **Sáenz Montero**: “Esto es como antojadizo, pero si usted me pregunta a mí, (se le puede otorgar un tiempo) de dos o tres meses, porque ya no son funcionarios, ya las Juntas (directivas Locales) no están funcionando. Ustedes pueden decir un mes, pueden decirle dos meses, pero, en realidad es que este campo no está resuelto ni por la ley ni por ninguna directriz de la Contraloría. Entonces, el plazo prudencial lo define la Junta; puede ser un mes, pueden ser dos o tres.

Inclusive, don Pablo (Villegas Fonseca) preguntaba ¿y quién les ayudaría (a corregir los informes)? El Gerente de la Sucursal debería colaborar con ellos, para cualquier aspecto que necesiten, para completar el informe. Repito, hay unos que están muy bien hechos, hay unos que tienen muy buen detalle, solo son algunas cosas puntuales, pero, otros (informes), casi que hay que hacerlos nuevos, sí definitivamente”.

Al respecto, el don **Néstor Solís** agrega: “Señores Directores, creo que lo correcto es devolver los informes, poner un plazo prudencial; sugiero un máximo de un mes, porque, me parece que decir dos, tres meses es dar una motivación para no contestar y (finalmente) pedir el apoyo a la gerencia de cada una de las provincias, pero se escuchan sugerencias”.

Por su parte, la señora **Mahity Flores Flores** comenta: “Don Néstor, yo sé que hay un plazo establecido, por ley, para presentar el informe, que eran 10 días, pero eso es cuando el funcionario se va. Me queda, nada más la duda, de si le puedo devolver el informe; uno le

puede sugerir la ampliación, pero, de repente (la respuesta del Exdirector puede ser) ‘no lo recibo y se lo devuelvo’. Ese concepto quisiera entenderlo”.

Responde don **Manfred**: “Ya lo hemos hecho, doña Mahity, con el caso del señor que era director (en la Junta Directiva Local) en Heredia, de apellido Murillo, que habíamos recibido (un primer) informe. Y, tal vez aclaro, el informe se tiene que presentar, a más tardar el día que el funcionario deja la función; puede ser antes, normalmente. Yo conozco casos donde la persona deja la función y presenta el informe y, repito, estamos en una zona gris, porque en la ley, no el reglamento, no hay directriz de la Contraloría que nos diga esto que nos está preguntando, por eso, en el otro caso, del señor Murillo se le dijo ‘mire, qué pena, pero hay que completar (el informe), pues, usted debió haber dicho, tal y cual’, y el señor lo completó, en un plazo razonable; en realidad no fue ni un mes.

Por eso, me parece que es razonable (solicitar las ampliaciones a los Exdirectores), porque en el informe no se refiere a las preguntas (que se consignan) en el formulario, específicamente. (Se les consultó) brinde sugerencias -ya lo mencionaba don Rafael-. Diga cómo estaba el ambiente de control interno, antes y durante su gestión; qué proyectos había, antes y durante su gestión, ¿cómo quedaron (estos proyectos)?

Hay algunos que respondieron ‘eso no aplica para mí’ y directores del mismo órgano (colegiados), sí entran en detalle (en sus respuestas). Entonces, se evidencian contradicciones entre miembros de la misma Junta Directiva Local. Por eso estoy aplicando aquí, más o menos, el sentido común; si el informe está incompleto, le vamos a dar un plazo para que lo complete, se acusa y se da recibido, pero no está regulado, doña Mahity. Si usted me pregunta a mí, ¿esto está definido así explícito, en alguna normativa? No lo hay; estamos tratando de que la persona cumpla el informe, porque hay unos informes muy bien detallados, con muy poquitas carencias, muy puntuales y otros que yo no puedo recomendar darlos por recibido y publicarlos en esos términos”.

Comenta la señora **Flores Flores**: “Sí; es un tema propio de guardar esa transparencia; está claro”.

Por su parte, don **Néstor** indica: “Si no tenemos consultas o comentarios adicionales, estaríamos tomando la decisión de devolver los informes, para que sean debidamente complementados, en un plazo prudencial que sugiero, no sea mayor a un mes. ¿De acuerdo, señores?”.

Los miembros del Directorio se muestran conformes con el planteamiento del señor Solís Bonilla.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

1.- Dar por conocidos los criterios de la Gerencia Corporativa Jurídica y del Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, así como las opiniones de la Auditoría General Corporativa, relacionados con el resultado de la revisión de los informes de Fin de Gestión, presentados por los siguientes miembros de las Juntas Directivas Locales, con ocasión de la entrada en vigor la Ley n.º10023, Ley que elimina las juntas directivas locales de los bancos del Estado, el 04 de noviembre del 2021:

- Junta Directiva Local de Alajuela:
  - María Arguedas Delgado
  - Jorge Mora Sánchez
  - José Luis Molina Gómez
- Junta Directiva Local de Cartago:
  - Jorge Arturo Bonilla Benavides
  - Johanna Rodríguez Cordero
  - Rosa María Valverde Aguilar
- Junta Directiva Local de Heredia:
  - Mario Vargas Ledezma
  - Mario Rodríguez Soto
- Junta Directiva Local de Guanacaste:
  - Norma Fernández Morice
  - Helga María Briceño Canales
  - Silvia Vindas García
- Junta Directiva Local de Puntarenas:
  - Jeannette Carvajal Chaves
  - Ana Lorena Hernández Cordero
  - Virya Marín Montero
- Junta Directiva Local de Limón:
  - Bryan Navarro Hernández
  - Josué Romero Calderón

2.- Acoger la recomendación brindada por la Gerencia Corporativa Jurídica y la Auditoría General Corporativa, respecto a solicitarle a los Exdirectores de las Juntas Directivas Locales, de Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón, para que en un plazo no mayor a 30 días (naturales), contados a partir de la comunicación de este acuerdo, complementen los respectivos informes de fin de gestión, por su labor desempeñada, en los términos señalados en los documentos rendidos, tanto por la Gerencia Corporativa Jurídica como por la Auditoría General Corporativa, conocidos en el punto 1 de este acuerdo.

Para tales efectos, podrán contar con la colaboración de la Gerencia Local, de las respectivas zonas, en las que estuvieron funcionando las Juntas Directivas Locales del BCR.

3.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva, comunicar a los Exdirectores de la de las Juntas Directivas Locales, de Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón, lo acordado en esta oportunidad.

4.- Dar por cumplido los acuerdos tomados en las siguientes sesiones:

- Sesión n.º50-21, artículo XVIII, de 16 de noviembre del 2021;
- Sesión n.º52-21, artículos XVI y XVII, del 30 de noviembre del 2021;
- Sesión n.º53-21, artículo XIX, del 07 de diciembre del 2021;
- Sesión n.º55-21, artículo XXVI, de 21 de diciembre del 2021;
- Sesión n.º02-22, artículo XIX, del 18 de enero del 2022.

### **ARTÍCULO XV**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Álvaro Camacho de O** comenta a los señores Directores, acerca de la participación del Banco de Costa Rica en la licitación pública del Fideicomiso Fonatel (Fondo Nacional de Telecomunicaciones), por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop).

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Álvaro Camacho** dice: “Quería comentarles a los señores Directores que, hemos venido trabajando, para participar en el fideicomiso de Fonatel (Fondo Nacional de Telecomunicaciones). Hemos hecho algunas muestras de interés, previas y hoy ya salió publicado el cartel, en Sicop (Sistema Integrado de Compras Públicas).

Los tiempos que tenemos para poder presentar nuestra propuesta son bastante limitados. Hoy, tenemos un estudio preliminar; es un fideicomiso que va a administrar alrededor de US\$300.0 millones, en inversiones, pero, además, nos buscan, porque se da la oportunidad

de trabajar en proyectos de obra pública. Creemos que se pueden lograr sinergias importantes en todo el Conglomerado (Financiero BCR), en la parte de captaciones, con el Puesto de Bolsa (BCR Valores) y la parte comercial, obviamente.

Sabemos que nuestra comisión de administración de fideicomiso, probablemente, tenga que ser muy competitiva, bastante baja, para poder alcanzar el fideicomiso; así que los beneficios deberemos medirlos, eventualmente, por estos otros ingresos adicionales, que podría generar y por las sinergias que podrían desarrollarse, en un tema tan importante, como todos los servicios que brinda Fonatel.

Como dije, hoy salió publicado (el cartel) en Sicop, vamos a participar; esto requiere, también, por temas de normativa, que sea conocido por varios comités y hasta la Junta Directiva; entonces, sí estamos procurando tener esos tiempos y queríamos informarles para que ustedes estuvieran al tanto de este proceso. Ya salió publicado (el cartel), entonces, sí nos toca poner un cronograma muy estricto”.

Al respecto, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Gracias, don Álvaro. Tomamos nota y esperamos noticias”.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Tomar nota del comentario realizado por el señor Álvaro Camacho de O, con respecto a la participación del Banco de Costa Rica en la licitación pública del Fideicomiso Fonatel (Fondo Nacional de Telecomunicaciones), por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop). Asimismo, se instruye a la Administración a mantener informada a esta Junta Directiva sobre cualquier aspecto que se considere pertinente.

**ARTÍCULO XVI**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Renán Murillo Pizarro**, somete a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, el plan de vacaciones para el periodo 2022.

Al respecto, el señor **Renán Murillo** indica: “Nos habían solicitado que presentáramos un plan anual de vacaciones (se refiere al acuerdo tomado en la sesión n.º09-22, artículo XXI, del 01 de marzo del 2022), entonces, yo le hice llegar (vía correo electrónico), al señor Presidente (Néstor Solís Bonilla), a don Pablo (Villegas Fonseca) y a don Douglas (Soto Leitón) una propuesta de vacaciones, para lo que resta del año que, en total, son 34 días que tengo disponibles.

Es un día, el próximo lunes (21 de marzo); luego, ya ustedes me habían dado (vacaciones) del 29 de abril al 06 de mayo (en sesión n.º05-22, artículo XIX, del 08 de febrero del 2022). Luego, estoy pidiendo una semana en el mes de julio, una (semana) en el mes de setiembre, una (semana) en el mes de noviembre y dos (semanas) en diciembre”.

Por lo cual, el señor **Néstor Solís Bonilla** consulta: “¿Estaríamos de acuerdo?”. Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta planteada.

De seguido, don **Néstor Solís** dice: “Estamos de acuerdo, muchas gracias”.

Después de considerar el asunto,

### **LA JUNTA ACUERDA:**

#### **Considerando:**

El Procedimiento para la solicitud de vacaciones del personal nombrado por las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR.

#### **Se dispone:**

Aprobar el plan de vacaciones, correspondiente al periodo 2022, del señor Renán Murillo Pizarro, Subgerente Banca de Personas a.i., conforme se detalla a continuación:

- **Marzo 2022:**
  - 21 de marzo (1 día)
- **Abril - Mayo 2022:**
  - 29 de abril al 6 de mayo -ambos inclusive- (6 días) (aprobadas en la sesión n.º05-22, artículo XIX, del 08 de febrero del 2022)
- **Julio 2022:**
  - 25 de julio al 29 de julio -ambos inclusive- (5 días)
- **Setiembre 2022:**
  - 01 al 09 de setiembre -ambos inclusive- (7 días)
- **Noviembre 2022:**
  - 01 al 07 de Noviembre -ambos inclusive- (5 días)
- **Diciembre 2022:**
  - 19 al 31 de diciembre -ambos inclusive- (10 días)

### **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO XVII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política.

### **ARTÍCULO XVIII**

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta el oficio n.º3564 (DFOE-CAP-0431), de fecha 08 de marzo del 2022, suscrito por la señora Jessica Víquez Alvarado, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR), dirigido al señor Néstor Solís Bonilla, en su calidad de presidente de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica; por medio del cual se realiza la comunicación sobre el Índice de Capacidad de Gestión, para el periodo 2022; además, se indica que la Contraloría planificó realizar la próxima aplicación, del referido Índice, en el año 2023, con el propósito de que las instituciones puedan avanzar con el proceso de mejora de los resultados obtenidos, en el periodo 2021, información que se adjunta al presente oficio.

De seguido, se transcribe el oficio n.º2058 (DFOE-CAP-0175), en mención:

**Asunto:** *Comunicación sobre el Índice de Capacidad de Gestión para el periodo 2022*

*Como es de su conocimiento, la Contraloría General elaboró y aplicó en el 2021, el Índice de Capacidad de Gestión, con el propósito de generar insumos a las entidades del sector público para el fortalecimiento de esa capacidad, en procura del cumplimiento de sus funciones, mejorar el desempeño en la prestación de servicios; así como, la generación de valor público.*

*Al respecto, el Órgano Contralor realizó sesiones con los enlaces definidos por cada entidad con el objetivo de dar a conocer las herramientas desarrolladas para la aplicación del ICG durante el periodo 2021; compartió material sobre la conceptualización del índice y su metodología, videos sobre las distintas dimensiones que lo conforman y el formulario de autoevaluación. Lo anterior, con el propósito de lograr un mayor entendimiento e interiorización del proceso y los conceptos incorporados en el citado índice.*

*Adicionalmente, se compartió el informe de seguimiento de la gestión pública DFOE-CAP-SGP-00006-2021, donde los resultados generales reflejan que las prácticas para el fortalecimiento de la capacidad de gestión institucional se aplican en un 66,3% en promedio por parte de las 282 las instituciones públicas consideradas en dicho seguimiento. Lo anterior, revela un amplio espacio de mejora para que las administraciones puedan fortalecer su capacidad de gestión, y consecuentemente, generar valor público y satisfacer las necesidades ciudadanas.*

*En línea con lo anterior, en el citado informe se citó una serie de prácticas, aprendizajes y desafíos para fortalecer la capacidad de gestión institucional mediante la consideración de prácticas y acciones donde se requieren mayores esfuerzos por parte de la organización.*

*Como resultado de lo antes expuesto, la Contraloría General planificó realizar la próxima aplicación del Índice de Capacidad de Gestión (ICG) en el año 2023, con el propósito de que las instituciones puedan avanzar con el proceso de mejora de dichos resultados, los cuales se constituyen en un insumo valioso para el análisis, la toma de decisiones y el aprendizaje; asimismo, establecer planes de acción con el propósito de implementar prácticas que fortalezcan su capacidad de gestión institucional para atender las funciones asignadas por el legislador y alcanzar los resultados establecidos.*

*Así las cosas, se comunica que oportunamente se estará informando sobre el proceso y las fechas que se establezcan para su aplicación posterior. Además, se informa que de tener consultas respecto a los resultados de la autoevaluación<sup>1</sup> y el análisis realizado por esa Administración, podrán ser planteadas al correo electrónico [icg.cgr@cgr.go.cr](mailto:icg.cgr@cgr.go.cr).*

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Villegas Fonseca** indica: “El siguiente oficio (n.º3564; DFOE-CAP-0431), fue suscrito por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR); está dirigido al señor Néstor Solís, en su calidad de Presidente de esta Junta Directiva General; por medio del cual realizan la comunicación sobre el Índice de Capacidad de Gestión (ICG), para el periodo 2022; además, se indica que la Contraloría planificó realizar la próxima aplicación del citado Índice, en el año 2023, con el propósito de que las instituciones puedan avanzar con el proceso de mejora de los resultados obtenidos en el periodo 2021, cuya información se adiciona en el presente oficio”.

En este caso, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, sería dar por conocido el oficio enviado por la Contraloría a la Gerencia General, a la Gerencia Corporativa de Finanzas y a la Gerencia de Gobierno Corporativo, para que la analicen y atiendan correspondencia”.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por conocido el oficio n.º3564 (DFOE-CAP-0431), suscrito por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR), por medio del cual se realiza comunicación sobre el Índice de Capacidad de Gestión para el periodo 2022; además, se indica que la Contraloría planificó realizar la próxima aplicación del Índice en el año 2023, con el propósito de que las instituciones puedan avanzar con el proceso de mejora de los resultados obtenidos en el periodo 2021.
- 2.- Trasladar el oficio n.º3564 (DFOE-CAP-0431), conocido en el punto 1, anterior, a la Gerencia General, a la Gerencia Corporativa de Finanzas y a la Gerencia de Gobierno Corporativo, para que lo analicen y atiendan conforme corresponda.

**ARTÍCULO XIX**

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta oficio GG-03-111-2022, de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por el señor Douglas Soto Leitón, en calidad de Gerente General del BCR, dirigido a la Junta Directiva General, por medio del cual solicita dejar sin efecto las vacaciones para los días 12 y

13 de abril del 2022, aprobadas en la sesión n.º09-22, artículo XXI, punto 1, celebrada el 1 de marzo del 2022; además, somete a consideración del Directorio su plan de vacaciones para el periodo 2022 e inicios de enero del 2023.

De seguido, se transcribe el oficio en conocimiento:

*Estimados señores:*

*Según lo establecido en el “Procedimiento para la solicitud de vacaciones del personal nombrado por las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR”, me permito informarles que en sesión de Junta Directiva N.º: 09-22 celebrada el pasado 01 de marzo del 2022 realice una solicitud de vacaciones para los días 12 y 13 de abril del presente año, por lo cual requiero dejar sin efecto esta solicitud para modificar nuevamente el disfrute de mis vacaciones.*

*Seguidamente detallo, para su conocimiento y aprobación, mi plan correspondiente al periodo 2022 e inicios de enero 2023:*

- *Diciembre 2022:*

*Miércoles 14 de diciembre (medio día de vacaciones)*

- *Enero 2023*

*Del 02 al 06 de enero (5 días)*

*Total, de vacaciones por disfrutar: 5.5*

*Sobre el presente plan de vacaciones, por favor tomar nota de lo siguiente*

- 1. El saldo inicial de días disponibles por disfrutar a la fecha es de cinco días y medio.*
- 2. Los imprevistos o vacaciones no planificadas se coordinarán de manera previa con el presidente de la Junta Directiva, para que resuelva el caso de excepción; lo cual, se informaría a la Junta Directiva General en la próxima sesión.*
- 3. En mi ausencia, la oficina quedaría a cargo de Renán Murillo Pizarro; Subgerente Banca de Personas y Alvaro Camacho de la O; Subgerente Banca Corporativa.*

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, don **Pablo** indica: “El siguiente oficio fue remitido por don Douglas Soto Leitón, en calidad de Gerente General del BCR, y está dirigido a este foro, por medio del cual solicita, por un lado, dejar sin efecto las vacaciones solicitadas, para los días 12 y 13 de abril del 2022, aprobadas en la sesión n.º09-22, artículo XXI, punto 1; además, somete a consideración del Directorio su plan de vacaciones, para el periodo 2022 e inicios de enero del 2023.

En este caso, la propuesta de acuerdo es dejar sin efecto el acuerdo de la sesión n.º09-22, antes citado; además, de aprobar el plan de vacaciones presentado por don Douglas, para el periodo 2022 e inicios del 2023, conforme al documento conocido en esta oportunidad; lo anterior, salvo que ustedes dispongan otra cosa”.

Copia de la documentación se les remitió a los señores Directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por conocido oficio GG-03-111-2022, suscrito por el señor Douglas Soto Leitón, en calidad de Gerente General del BCR, por medio del cual solicita dejar sin efecto las vacaciones para los días 12 y 13 de abril del 2022, aprobadas en la sesión n.º09-22, artículo XXI, punto 1, del 1 de marzo del 2022; además, somete a consideración del Directorio su plan de vacaciones para el periodo 2022 e inicios de enero del 2023.
- 2.- Dejar sin efecto las vacaciones del señor Douglas Soto Leitón, para los días 12 y 13 de abril del 2022, aprobadas el acuerdo la sesión n.º09-22, artículo XXI, punto 1, del 1 de marzo del 2022.
- 3.- Aprobar el plan de vacaciones correspondiente al periodo 2022 e inicios del 2023, del señor Douglas Soto Leitón, Gerente General del BCR, conforme se detalla a continuación:
  - Diciembre 2022:
    - Miércoles 14 de diciembre (medio día de vacaciones)
  - Enero 2023:
    - Del 02 al 06 de enero (5 días)

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO XX**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO XXI**

Se convoca a sesión ordinaria para el martes veintidós de marzo del dos mil veintidós, a las nueve horas.

**ARTÍCULO XXII**

Termina la sesión ordinaria n.º11-22, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos.